

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 12 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00309-00

Luis Nolberto Guerrero Peña por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Edward Darío Osorio Rodríguez**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la letra de cambio nro. LC-2119627921.

No obstante, se observa que el documento aportado no ofrece claridad respecto a la fecha de exigibilidad, pues en principio se señaló que este tenía como vencimiento el 02 de julio de 2018. Sin embargo, posteriormente se indicó que la suma mutuada de debía ser pagada en “3 cuotas” de \$1.250.000,00, lo que difiere del valor contenido en el título, sin que se estableciera un día cierto en que se hiciera exigible la primera de esas cuotas, o la periodicidad de las mismas, por lo que tampoco se pueden determinar la fecha de las que con posterioridad se causaron.

Es así que la letra de cambio allegada como base de la ejecución no reúne las exigencias consagradas en el artículo 422 del Estatuto Procesal, ni los dispuestos por el legislador comercial en el art. 671 del C.Co., para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49d7097c97a37b17ce52b9f368868fe82dc593e366fd65fb0a25f1a1b6b1f9ab

Documento generado en 12/05/2021 04:13:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>